



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2598

4 de agosto de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 12 del **Doctorado en Lingüística**, adscrito a la Facultad de Comunicaciones y Filología.

**EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Doctorado en Lingüística**, adscrito a la Facultad de Comunicaciones y Filología fue creado mediante Acuerdo Académico 344 del 19 de marzo de 2009.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 18435 del 20 de septiembre del 2016 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54941.
4. En virtud del Decreto 1174 del 12 de julio de 2023, se amplía transitoriamente la vigencia del registro calificado hasta el 31 de junio de 2025, de acuerdo al literal a del Artículo transitorio 2.5.3.2.12.1, el cual menciona que: *“Registro calificado con expiración de vigencia entre la fecha de publicación de este decreto y el 31 de diciembre de 2023, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de junio de 2025”*.
5. La Facultad de Comunicaciones y Filología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa del **Doctorado en Lingüística** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad de Comunicaciones y Filología en su sesión del 23 de junio de 2023, Acta 951, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 12 del **Doctorado en Lingüística**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y presencial del 4 de agosto de 2023, Acta 880, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

**Teléfonos:** (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

**Web:** <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** [posgrados@udea.edu.co](mailto:posgrados@udea.edu.co) Medellín, Colombia



### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 12 del **Doctorado en Lingüística**.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.  
**Nota:** De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Maestría en Lingüística o en áreas cuyo objeto de estudio sea el lenguaje y cuya tesis tenga relación con alguna temática sobre lingüística, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida y documentos de respaldo en los que certifique: títulos; notas de pregrado y posgrado (calificaciones, promedio crédito); experiencia docente, investigativa y profesional si fuere el caso. Lista y copia de las publicaciones académicas derivadas de investigaciones.
- e. Presentar una propuesta de trabajo de investigación. Debe contener los siguientes puntos y no exceder las 15 páginas, incluida la bibliografía (a espacio sencillo, en *Times New Roman* 12: Planteamiento del problema, Antecedentes, Marco Teórico, Objetivos del Proyecto, Metodología, Cronograma Tentativo y Bibliografía.

**Parágrafo 1.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



**Parágrafo 2:** El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico [doctoradolinguitica@udea.edu.co](mailto:doctoradolinguitica@udea.edu.co).

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico [doctoradolinguitica@udea.edu.co](mailto:doctoradolinguitica@udea.edu.co) hasta 1 día después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

**1. Evaluación de la propuesta.** Esta tiene un puntaje del 45%, distribuido así:

- Pertinencia científica y social del tema, hasta 5 %.
- Claridad y precisión en la definición del problema y los objetivos, hasta 10%
- Calidad argumentativa, hasta 10 %.
- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito, hasta 15 %.
- Actualidad y pertinencia de la bibliografía, hasta 5 %

**2. Sustentación oral de la propuesta ante el Comité de Admisiones del Doctorado.** Esta tiene un puntaje del 20%, distribuido así:

- Capacidad argumentativa, hasta 10%.
- Claridad de la exposición, hasta 10 %.

**3. Evaluación de la hoja de vida.** Tiene un puntaje del 35%, distribuido como sigue:

- Publicaciones en áreas pertenecientes a la lingüística: hasta 6 % (por capítulo(s) de libro(s) o artículo(s) en revista, el aspirante podrá recibir hasta 3%, por libro(s) completo(s), el aspirante podrá recibir hasta 3 %).
- Experiencia en investigación: hasta 6 %. (Se considera experiencia en investigación aquella diferente a la investigación realizada para optar por el título de magíster y que haga parte de algún grupo de investigación acreditado por una institución de educación superior o una entidad oficial).
- Experiencia profesional: hasta 4%.
- Promedio crédito en pregrado: 6 %, que se evaluará así: promedio de entre 3.0 y 3.9: 3 %; promedio de entre 4.0 y 5.0, 6 %.



- Promedio crédito en maestría: 8 %, que se evaluará así: promedio de entre 3.5 y 3.9, 4 %; promedio de 4.0 a 4.4, 6 %; y promedio de entre 4.5 a 5.0, 8 %
- Distinciones, reconocimiento, becas o premios académicos: 5 %.

**Parágrafo:** En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

**Artículo 4.** Según el Acuerdo 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los requisitos de Competencia en lengua extranjera y segunda lengua, los estudiantes del programa del **Doctorado en Lingüística** deben acreditar la competencia lectora en inglés, francés, italiano, portugués o alemán, Nivel B1, como requisito de matrícula del semestre 5.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, Artículo 5, para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones y Filología. Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de otro país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones y Filología o a través del diploma español DELE emitido por el Instituto Cervantes.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 75%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual



se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

**Parágrafo 2.** No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

**Artículo 6.** Fijar un cupo máximo de doce (12) y un mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

### CUPOS SOLICITADOS POR LOS PROFESORES Y LÍNEAS:

Tutor	Cupos (Línea investigación)	Modalidad	
		Investigación	Profundización
Luz Adriana Arboleda Dra. en Lingüística Universidad de Antioquia	1 Etnolingüística	1	
Ana Isabel García Tesoro Dra. en Lengua Española y Lingüística General Universidad Autónoma de Madrid (España)	1 Contacto de lenguas	1	
Diana Andrea Giraldo Gallego Dra. en Lingüística Universidad de Bergen (Noruega)	1 Lenguas en contacto (préstamos lingüísticos), sociolingüística dialectología	1	
María Claudia González Rátiva Dra. en Lingüística Universidad de Antioquia	1 Fonética y sociolingüística	1	
Ji Son Jang PhD. Language and Culture Studies Universidad Kansai Gaidai (Japón)	3 Pragmática sociocultural, pragmática intercultural, fórmulas de tratamiento	3	
Juan David Martínez Hincapié	1	1	



Dr. en Lingüística Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile)	Semántica		
Jorge Mauricio Molina Mejía Dr. en Ciencias de la Computación y Ciencias del Lenguaje Universidad de Grenoble Alpes (Francia)	2 Lingüística computacional, lingüística de corpus, procesamiento del lenguaje natural (PLN), aprendizaje de lenguas asistido por computador (ALAC). Cualquiera de las cuatro líneas aplicadas a la enseñanza del español como lengua extranjera (ELE)	2	
Gabriel Quiroz Dr. en Lingüística Aplicada Universitat Pompeu Fabra (España)	2 Lingüística de corpus y procesamiento del lenguaje natural (PLN), léxico y terminología	2	
<b>Total</b>		<b>12</b>	

**Parágrafo 1.** Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria





con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución

**Artículo 9.** Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 1.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 10.** La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

  
JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
Presidente

  
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO  
Secretario